ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Señores
CORPORACION DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA
NIT Nº. 900415853-2
Representante Legal
SEBASTIAN RODRIGUEZ BURGOS
C.C. Nº 1.233.502.379

Respetado señor:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA entidad identificada con NIT. 832.000.906-6, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Publica No. **MC -002- 2026** y luego de revisados los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, contenidos en los estudios previos, invitación pública y en las ofertas presentadas y de conformidad con el informe final de evaluación, seleccionó la oferta que cumplió con la totalidad de requisitos exigidos. Por tanto, COMUNICA a **CORPORACION DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA.** identificada con Nit **900415853-2**, que, verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6, quien para efectos de la presente aceptación de oferta se denominará EL IMRDS, por una parte; y por la otra, **CORPORACION DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA** identificado con Nit 900415853-2, **SEBASTIAN RODRIGUEZ BURGOS** 1.233.502.379 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO-DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.***

SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de conformidad con la oferta presentada. Las cuales se establecen de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	JORNADA/PARTIDO	CANTIDAD DE JUECES POR PARTIDO	JUSTIFICACION	REQUERIMIENTO TECNICO DE JUZGAMIENTO
1	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	2	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.	

2	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada línea y un anotador.	Personal con 3 años de experiencia como juez de campo y/o mesa de control, con certificación de liga o federación, con experiencia en eventos oficiales departamentales y o nacionales
3	JUEZ DE FUTBOL SALA	UNIDAD	1	2	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.	
4	JUEZ DE FUTBOL SALA	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada línea y un anotador.	
5	JUEZ DE VOLEIBOL	UNIDAD	1	2	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.	
6	JUEZ DE VOLEIBOL	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada fondo y un anotador	
7	JUEZ DE BALONCESTO	UNIDAD	1	2	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.	
8	JUEZ DE BALONCESTO	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada fondo y un anotador.	
9	JUEZ DE FUTBOL	UNIDAD	1	1	Formato de categorías menores donde un solo juez central gestiona la totalidad del encuentro.	

10	JUEZ DE FUTBOL	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces de línea y juez central..	
11	JUEZ DE ATLETISMO	UNIDAD	1	1	Supervisión de salidas, llegadas y cumplimiento de carriles en pruebas específicas de pista o campo.	
12	JUEZ DE TENIS DE MESA	UNIDAD	1	1	Un árbitro central puede controlar visualmente la mesa completa, el servicio, el orden de juego y el marcador sin necesidad de auxiliares.	
13	JUEZ DE AJEDREZ	UNIDAD	1	1	Control del cronómetro, registro de movimientos en la planilla y mediación en posibles reclamaciones.	

Nota 1: El contratista y el supervisor del contrato deberán reunirse con una antelación previa a la realización de los eventos deportivos con el fin de efectuar la selección de jueces para el cronograma deportivo que lo requiera, con base en el banco de hojas de vida previamente aportado, atendiendo a las necesidades específicas de cada evento.

Nota 2: Para efectos del presente proceso, se entenderá por jornada el conjunto de encuentros deportivos que se puedan desarrollar durante un (1) día, el cual no podrá ser inferior a cuatro (4) partidos para deportes de conjunto. En el caso de deportes individuales se llevará cabo mediante máximo dos (2) jornadas la cantidad entera de partidas, partidos o pruebas a desarrollarse para completar la totalidad de la competencia.

Nota 3: Los encuentros comprenderán, cuando aplique, tiempos suplementarios, tiempo extra, definición por penales, muerte súbita u otras modalidades previstas en la reglamentación oficial de cada deporte que resulten necesarias para definir un ganador.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Constituir la garantía única a favor del IMRDS en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
8. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual mediante la disposición y asignación del personal idóneo necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio de juzgamiento durante el desarrollo de las actividades programadas. En el caso que el personal de juzgamiento sea distinto al aprobado durante la fase de selección, este deberá cumplir con la idoneidad establecida en las condiciones técnicas requeridas para el personal de juzgamiento y deberá ser autorizado por el supervisor.
2. El contratista deberá coordinar con el IMRDS o con la entidad que se le indique para la prestación del servicio con condiciones de puntualidad.
3. El contratista deberá asistir a reuniones para coordinar la solicitud y entrega de los requerimientos y servicios descritos en este proceso, siempre que el supervisor lo requiera, de no poder asistir deberá enviar un delegado.
4. Contar con el personal idóneo y postulado para el apoyo en la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones, características y actividades a realizar.
5. El contratista debe presentar la remisión al momento de iniciar los eventos, la cual debe contener cantidad, la descripción, el valor unitario y el valor total, documento que será radicado con el funcionario o contratista que esté a cargo del evento.
6. El contratista deberá suministrar y socializar los formatos (planillas de juego) en original establecidos por la entidad.
7. El contratista deberá realizar el fixture o programación de los encuentros deportivos garantizando un sistema de sorteo acorde con la disciplina deportiva.

Obligaciones de los Jueces:

1.Deben cumplir con las condiciones de experiencia y perfiles dispuestos y en las condiciones técnicas del presente estudio.
2. Deben asistir debidamente uniformados e identificados cumpliendo con los requisitos de cada disciplina.
3. Deben velar por la integridad de los deportistas dentro del campo.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento dentro y fuera del campo de juego.
5. Deben diligenciar correctamente y sin enmendaduras, firmar las planillas establecidas para el evento, como también entregarlas al supervisor del contrato.
6. Deben responder por el material deportivo suministrado para las competencias y entregarlo en perfecto estado.
7. Mantener un buen lenguaje basado siempre en el respeto dentro y fuera del campo de juego.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL IMRDS: Por su parte, el **IMRDS** se obliga a:

1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

2. Designar un supervisor encargado de asignar las actividades, velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por EL CONTRATISTA relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral con el contratista o su personal, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

SEXTA. - VALOR: El valor de la presente contratación, será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000).** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

SEPTIMA.-. FORMA DE PAGO: EL IMRDS pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El IMRDS pagará al contratista, el valor del contrato a través de pagos mensuales, de acuerdo a las actividades realizadas y ejecutadas, para lo cual deberá presentar, de conformidad con la oferta económica aceptada, previa presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los servicios prestados, acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS A través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad.

EL IMRDS solo adquiere obligaciones con el contratista, en ninguna circunstancia o motivo aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato y el área encargada del trámite de pago de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin.

OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será de **UN (01) MES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2026, a menos que existan los requisitos presupuestales, técnicos y jurídicos que lo justifique y permitan. En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato, éste se dará por terminado de manera anticipada por las partes de común acuerdo, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. Salvo autorización expresa del IMRDS.

NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **IMRDS** pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 535 de fecha 21 de mayo de 2026.

DECIMA. - SUPERVISION: El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Director o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área jurídica y posterior archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS. (Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018).

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el INSTITUTO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre al **IMRDS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*" y del Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación requiere constitución de garantías, es por esto que EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **Cumplimiento:** Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS. **Calidad del Servicio:** Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del

valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS.

DÉCIMA TERCERA. - - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** el **IMRDS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el **IMRDS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **IMRDS** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **IMRDS** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **IMRDS.**

DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **IMRDS**.

DÉCIMA OCTAVA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente documento a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

DÉCIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Nicolás Andrés Mendoza Ch – Contratista Abogado IMRDS